

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de apertura de la sucesión intestada de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN formulada por los señores LUISA FERNANDA y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 487 y s.s. del C.G.P. se inadmitirá la demanda a fin de que, dentro del término de cinco (5) días contado a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, la parte interesada:

1. Precise el hecho segundo, en tanto los apellidos de los padres de la causante no coinciden con los de esta.

2. Indique en los hechos la fecha de fallecimiento del señor JOSÉ QUERUBÍN CASTRILLÓN CASTAÑO.

3. En los supuestos fácticos señalará la fecha de defunción del señor EDUARDO CASTRILLÓN MEJÍA y manifestará si se llevó a cabo su sucesión y la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CASTAÑO DE CASTRILLÓN.

4. Si bien el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 indica que “los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”; también es cierto que para poder ser aceptado es necesario que pueda verificarse que fue remitido desde el correo electrónico del poderdante, para lo cual existen dos opciones: i) que el correo mediante el cual los interesados remitieron el poder a su abogado sea reenviado al Juzgado o que los poderdantes lo remitan directamente al Despacho.

En dicho poder se deberá indicar el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido este término sin que la parte interesada corrija la demanda en la forma establecida, la misma será rechazada tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092247b9250979e7cf57f76be94c59a9121d9a43ab9ba680156de16c7e3321f2**
Documento generado en 07/09/2020 05:04:20 p.m.